

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL

**RESOLUCIÓN NÚMERO 37
DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

“Por la cual se resuelve una solicitud de devolución de dineros por inadmisibilidad en el registro ”

LA REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL

En ejercicio de sus funciones, otorgadas en los artículos 92 y 93 de la Ley 1579 de 2012 “por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones; el artículo 22 del Decreto número 2723 del 29 de diciembre de 2014,”por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro” y la Resolución reglamentaria 13525 de 07 diciembre de 2016 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, “Por la cual se reglamenta el procedimiento para la devolución de dineros por no procedencia del registro o no expedición de certificados, pagos en excesos y/o pago de lo no debido por concepto de la función registral en la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones.” La Resolución que la modifique y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO QUE:

La Empresa **G&S GAS AND SERVICES S.A.S** identificada con NIT N°**830.120.848-4**, a través del formato de solicitud devoluciones de dinero, dispuesto por la Entidad con fecha del **01 de febrero de 2024**, radicado en el sistema de gestión documental de la ORIP el **01 de febrero de 2024**, con número consecutivo **4702024ER00076**, solicita la devolución de dinero y radicado en el sistema misional de la ORIP con turno de devolución N° **2023-7062**, cancelados por concepto de **la no inscripción de la escritura pública Nro.1381** de fecha **28 de septiembre de 2020** de la Notaria Segunda del Circulo de Facativá-Cundinamarca, que vincula la matrícula inmobiliaria número **470-18488**, mediante pago en la **Cuenta Producto Recaudadora de la ORIP de Yopal**, de Bancolombia No. **031-925785-86** convenio **76668**, que figuran en los movimientos bancarios con referencia de pago Nro. **830120848** del **31 de mayo de 2023**.

Generando nota devolutiva impresa el día **07 de junio de 2023**, notificada al usuario el día **13 de octubre de 2023**, debidamente ejecutoriada el día **30 de octubre de 2023** y que fue radicada así;

Documento / Certificado	Turno de Radicación	Recibo de caja	Fecha de Recibo de caja	Valor
Escritura	2023-7062	441137	06/06/2023	\$ 2.248.800
Más conservación Documental				\$ 45.000
Total, recaudo				\$ 2.293.800

Resumen	
Derechos de registro	\$ 2.248.800
Total a devolver:	\$ 2.248.800

En el proceso de registro el documento precitado fue radicado con número de turno **2023-7062** el **06 de junio de 2023**, el cual fue devuelto sin registrar como consta en la nota devolutiva impresa el **7 de junio de 2023**, siendo notificada de manera personal el **13 octubre de 2023**, según las siguientes razones y fundamentos de derecho:

******ASPECTOS GENERALES******

1. **“UNA VEZ REVISADA LA CERT. DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA SOCIEDAD ALQUILERES Y MONTAJES J Y S S.A.S NO SE DETERMINA QUIÉN ES EL REP. LEGAL DE LA MISMA. 2. EXISTEN ESPACIOS EN BLANCO EN LA ESCRITURA PÚBLICA (ART.18 DTO.960/70). 3. FALTA ALLEGAR COMUNICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE LA DIAN PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE NOTARIAL. CUMPLIDA LA INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE LOS IMPUESTOS A CARGO DEL CAUSANTE HUBIEREN SIDO CANCELADOS O SE HUBIEREN CELEBRADO ACUERDO DE PAGO CON LAS RESPECTIVA AUTORIDAD, PROCEDERÁ EL NOTARIO A EXTENDER ESCRITURA PÚBLICA, CONFORME NUMERAL 3 ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 902 DE 1988. FAVOR VERIFICAR.”**

Acervo probatorio

Lo conforman:

1. Escrito de solicitud de devolución de dinero radicado en el sistema misional de la ORIP con número consecutivo **2023-7062** del **01/02/2024**, suscrito por la Empresa **G&S GAS AND SERVICES S.A.S** identificada con NIT N°. **830.120.848-4**.
2. Copia de la escritura N°. **1381** sujeta a registro del **28/09/2020**.
3. Nota Devolutiva impresa el **07/06/2023**, notificada el día **13/10/2023** y ejecutoriado el día **30/10/2023**.
4. Recibo original de caja No. **441137**.

Fundamentos de Hecho y de Derecho.

Analizados los argumentos del peticionario y examinados los elementos probatorios fácticos y jurídicos, se establece que la solicitud se ajusta a derecho y se enmarca dentro de los presupuestos legales previstos en la Resolución 00376 de 19 de enero de 2024 y modificada por la Resolución 00453 de 22 de enero de 2024. “Por la cual se actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral”, vigentes, la Resolución 13525 de 07 diciembre de 2016, reglamentaria del procedimiento para la devolución de dineros que se debe devolver por no haberse registrado el documento.

La devolución de dineros deberá ser tramitada únicamente por el valor del acto susceptible de registro sin incluir la tarifa del 2% cobrada del valor total de la liquidación del documento por concepto de sistematización y conservación documento, acorde con lo ordenado en el oficio según **GT- 332 SNR2018EE043182** del 12/09/2018.

Así, solo procede devolver el valor cobrado de los derechos de registro, sin incluir el cobro de los derechos liquidados por el concepto de sistematización y conservación documental, es decir, la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 2.248.800) M/CTE.**

En consecuencia, de lo anterior, es procedente efectuar la devolución del dinero solicitada, por cuanto el título o documento culminó el proceso de registro de manera negativa, es decir que, por no cumplir con

los presupuestos legales para su inscripción, se ha generado la correspondiente nota devolutiva en la que se señalan los hechos y fundamentos de derecho que dieron origen a la devolución y cuyo contenido fue transcrito en la primera parte de este acto administrativo.

En virtud de lo antes expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar devolver a la Empresa **G&S GAS AND SERVICES S.A.S** identificada con NIT N°. **830.120.848-4**, en su condición de **comprador** del documento sujeto a registro, por concepto de **Nota devolutiva** por la suma **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.248.800) M/CTE**, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución. Que se deberá consignar a la cuenta bancaria, Cuenta (Corriente) N°. **0560003969998347** del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la Dirección Administrativa y Financiera de la Superintendencia de Notariado y Registro la asignación de los recursos para el pago ordenado en esta providencia, y envíesele copia de la presente Resolución acorde con lo previsto la Resolución 13525 de 07 de diciembre de 2016.

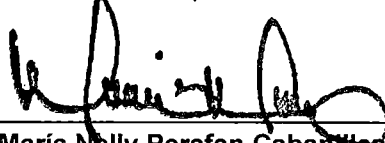
ARTICULO TERCERO: Notificar ésta Resolución a la Empresa **G&S GAS AND SERVICES S.A.S** identificada con NIT N°. **830.120.848-4**, quien aceptó ser notificada a través del correo electrónico aportado en la solicitud; indicándole que dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación proceden los Recursos de Reposición ante la Registradora de Instrumentos Públicos de ésta Oficina, y el de Apelación ante el Subdirector de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, (Arts. 74 al 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al área Administrativa y Tecnológica de esta Oficina ingresar en el sistema misional el correspondiente comentario a los turnos de solicitud de registro de Documentos No. 2023-7062, para lo cual se le envía copia de la presente Resolución.

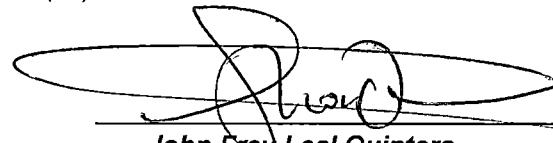
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, Casanare a los veintinueve (29) días del mes de febrero de 2024.



María Nelly Perafan Cabanillas
Registradora Principal De
Instrumentos Públicos



John Frey Leal Quintero
Coordinador Gestión
Tecnológica Y Administrativa

Elaborado por: Luis Felipe Baldovino Tordecilla
Profesional universitario

Código: MP - GNFA - PO - 04 - PR - 02 - FR - 02
Versión: 01 Fecha: 04 - 10 - 2022

Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Yopal - Casanare
Carrera 22 No. 21A - 33
Teléfono: PBX (8) 635 81 48 - 635 76 00
E-mail: ofiregisypopal@supernotariado.gov.co